

CALAMA,  
18 de Julio de 2012.-

SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

**GENERAL N° 862.-/**

VISTOS:

El Memorandum N° 851/2012, de fecha 28 de Junio de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica; Resoluciones Exenta N° 1847, de fecha 23 de Mayo de 2012, del Servicio de Salud Antofagasta; Providencia, del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en Memorandum N° 851/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- Apruébase el Convenio, que se indica a continuación, suscrito entre el “**SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**”, conforme a lo informado por la Asesoría Jurídica, mediante Memorandum N° 851/2012, de fecha 28 de Junio de 2012:

FECHA CONVENIO	MATERIA	MONTO ASIGNADO	VIGENCIA CONVENIO	RESOLUCIÓN
02.05.2012	PLAN COMUNAL DE PROMOCIÓN DE SALUD	\$16.010.547.-	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	1847, 23.05.2012

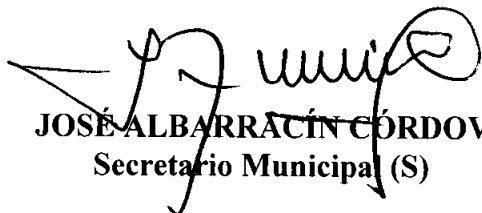
2°.- Los recursos señalados en el punto 1° precedente, deberán ser traspasados a la Corporación Municipal de Desarrollo Social.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: **OSCAR MARÍN GIOVANETTI**, Alcalde (S) I. Municipalidad de Calama;  
**JOSÉ ALBARRACÍN CORDOVA**, Secretario Municipal Subrogante.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



  
**JOSÉ ALBARRACÍN CORDOVA**  
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCION: Corporación Municipal de Desarrollo Social; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico, Personal; Concejo, Gestión, Transparencia; Interesado; SUDET; Archivo.